



AREA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA

Comerç

Ref.: JPA

Expte.: L.1.10/21/1

Bases reguladoras de la campaña “bono comercio Onda” de apoyo al comercio, servicios y hostelería de Onda mediante concesión de subvenciones para la realización de acciones de promoción de ventas.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que determina la adopción de medidas extraordinarias que persigan efectos con carácter inmediato tendentes a evitar o minimizar los impactos de una crisis económica. Desde la declaración del primer estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) determinadas medidas que se contemplan en este y en posteriores resoluciones han tenido como efecto colateral el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos, contratos o pérdida sustancial del número de consumidores o usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Onda a través del Área de Promoción Económica mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al tejido comercial, servicios y turismo de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos beneficiarios su implantación en las acciones de promoción de ventas.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

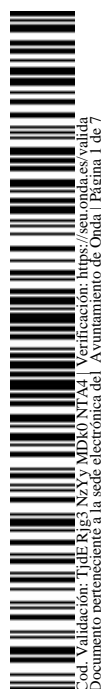
1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas y personas trabajadoras autónomas así como a las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas de los sectores comercio, servicios y turismo que cuenten con un establecimiento abierto al público en el municipio de Onda y que cumplan los requisitos de la base 3.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de la licencia de apertura o del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en Onda, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.



b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autonomos y/o tener la consideración de microempresa, A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

d) Hallarse al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

e) Desarrollar alguna actividad incluida en los sectores comercio, servicios y turismo exceptuando los siguientes epígrafes de actividades del IAE:

- Grupo 61 - Comercio al por mayor.
- Grupo 62 - Recuperación de productos.
- Subgrupo 652.1 - Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Subgrupo 655 - Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Subgrupo 663 - Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

f) Obtener previamente la condición de “empresa adherida” de acuerdo con lo establecido en la base 4.

4. EMPRESAS ADHERIDAS.

A efectos de ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 3 deberán de obtener previamente la condición de “empresa adherida” atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Cumplimentar el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Onda, www.onda.es, adjuntando la documentación que se detalla a continuación y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Onda a través de su sede electrónica. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a dicha solicitud:

- La última RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) presentada a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, Certificado Censal o equivalente (modelo 036, 037).
- Licencia de apertura o título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en Onda.
- En caso de que la solicitud sea presentada por un representante, documento que otorgue la representación y DNI o CIF del representado.
- Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad





beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 9 de esta convocatoria.

- Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de su condición de microempresa, en su caso.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

2. El plazo para solicitar la adhesión comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP y finalizará el 19 de abril de 2021.

3. Si la solicitud de adhesión no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 2.

4. Una vez estudiadas todas las solicitudes se resolverá en un plazo máximo de 15 días el listado de establecimientos adheridos notificándose a los y las solicitantes y publicándose en el tablón de anuncios municipal.

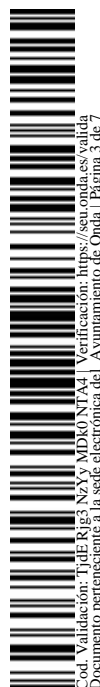
5. Los establecimiento adheridos deberán mostrar en lugar visible a los y las consumidores los elementos identificativos de la campaña facilitados por el Ayuntamiento.

5. BONO COMERCIO.

1. A efectos de poder desarrollar las acciones de promoción de ventas, objeto de la presente convocatoria, se emitirán 25.000 documentos nominativos en formato físico o digital denominados “bono comercio” con un valor asignado para cada de ellos de 10 euros.

2. Dichos “bono comercio” podrán ser utilizados por los consumidores como descuentos en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos de acuerdo al siguiente régimen:

- Individualmente, un solo “bono comercio” para compras superiores a 20 euros.
- Dos “bono comercio” de forma simultánea para una única compra, siempre que el importe de la misma supere los 40 euros.
- No son acumulables para una misma compra los “bono comercio” de dos o mas titulares distintos.
- A cada persona interesada le corresponderán un máximo de dos “bono comercio” nominativos por valor de 10 euros cada uno de ellos.



3. A partir de la publicación de la relación de establecimientos adheridos y como máximo hasta el 31 de julio de 2021 o hasta que se agoten los bonos emitidos, los vecinos de Onda, mayores de edad y empadronados en el municipio interesados en disponer de “bono comercio” para su utilización en los establecimientos adheridos, podrán descargarse los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, www.onda.es, o físicamente en la sección del SAT la Casa de la Cultura (C/ Balmes n.º 2) en el horario habitual de atención al público con cita previa (en la misma página web o por vía telefónica al 964 600 050).

4. Los “bono comercio” podrán ser aplicados en las compras de los establecimientos adheridos desde el momento de su descarga y como máximo hasta el 31 de julio de 2021.

5. Para poder aplicar los “bono comercio”, se proporcionará a los establecimientos adheridos acceso a una aplicación informática que se encargará de la validación y verificación de los mismos en el momento de aplicarlos en las acciones de promoción de ventas.

6. IMPORTE DE LA AYUDA.

La ayuda que corresponda a cada beneficiario vendrá determinada por el número de “bono comercio” asociados a descuentos aplicados en ventas realizadas en su establecimiento que presente en el momento de la justificación.

Cada bono tendrá un valor de 10 euros y necesariamente deberá estar acompañado por el justificante fiscal de la venta desarrollada (factura o factura simplificada).

7. CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA AYUDA.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. A los efectos de solicitar las presentes ayudas y su justificación, las personas autónomas o microempresas adheridas según el procedimiento establecido en la base 4, presentarán la siguiente documentación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Onda:

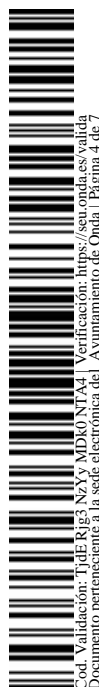
- Formulario de solicitud y justificación de la ayuda normalizado.
- Relación de “bono comercio” asociados a descuentos aplicados en ventas realizadas en su establecimiento.
- Justificante de las ventas efectuadas imputables a los “bono comercio” aplicados mediante factura normal o factura simplificada de cada venta efectuada.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Hacienda y Empleo.

4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

5. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

6. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el





órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

7. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

8. El plazo de presentación de solicitudes y justificación por parte de las personas autónomas y/o microempresas se establece en los tres periodos siguientes, pudiendo los beneficiarios concurrir a cualquiera de ellos:

- del 1 al 10 de mayo de 2021.
- del 1 al 10 de junio de 2021.
- del 1 al 10 de julio de 2021.
- del 1 al 10 de agosto de 2021.
- Periodo extraordinario: del 1 al 10 de septiembre de 2021.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24100 47000 con una dotación inicial para la presente convocatoria de 250.000 euros.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada en su caso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno siguiendo el procedimiento correspondiente.

La liquidación de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas y los bonos emitidos, priorizando las solicitudes por fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

9. FORMA DE PAGO.

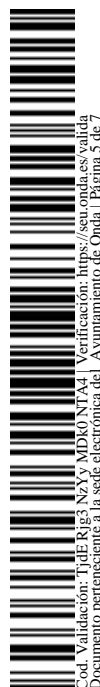
La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:

a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

- De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura en la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros y



se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en el SAT (planta baja), acompañando al mismo fotocopia del DNI/NIE.

- De forma telemática. A través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en “<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja identificativa de terceros” o directamente en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Onda para 2021.

14. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

15. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

